



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 87558 DE 2022

(09/12/2022)

“Por la cual se suspenden términos en los procesos jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1564 de 2012 tiene por objeto regular “(...) *la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes*”.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia adelanta procesos de carácter jurisdiccional, los cuales se surten atendiendo las disposiciones y procedimientos establecidos en dicha ley.

Que según lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, el trámite de los procesos jurisdiccionales que adelantan las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales deben seguir las mismas vías procesales previstas para los jueces ordinarios.

Que el artículo 117 de la Ley 1564 de 2012 establece que “*los términos señalados (...) para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario (...)*”, y que “*(...) el juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos*”.

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 consagra que “[e]n los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado” (subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con las recomendaciones del Archivo General de la Nación, se hace necesario llevar a cabo labores de organización, incorporación de hojas de control e inventario de las series documentales y expedientes a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Actividad para la cual, a efectos de tener a disposición la totalidad de los archivos, es necesario suspender la atención prestada por dicha dependencia; ante lo cual, es indispensable restringir temporalmente a las partes y apoderados el acceso que pueden tener a los acervos documentales.

Que en mérito de lo anterior, ante la restricción de las partes para acceder a los expedientes y en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones que se surten ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Entidad en el período comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023 y, en consecuencia, para se reanudarán a partir del día 12 de enero de 2023.

Que, al hilo de lo expuesto, dentro del referido período no se prestarán servicios en ninguna de las áreas o dependencias que integran la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de esta Entidad.

“Por la cual se suspenden términos en los procesos jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio”

Que en esa medida, la Oficina de Tecnología e Informática de esta Superintendencia deberá adelantar las actuaciones que resulten necesarias para que en los canales de comunicación de la Entidad (página web, correo electrónico, entre otros), se suspenda la prestación del servicio en aquellos asuntos relacionados exclusivamente con los trámites adelantados por los ciudadanos ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Esto, durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión debe publicarse en el Diario Oficial para conocimiento de la ciudadanía en general y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSPENDER los términos en los procesos jurisdiccionales adelantados ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia, durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023; fechas en las que, para todos los efectos legales, no correrán términos en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO 2. SUSPENDER la prestación del servicio en la plataforma tecnológica de la Entidad, en aquellos asuntos relacionados exclusivamente con los trámites adelantados por los ciudadanos ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Lo anterior, durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023. Lo que incluye, entre otros: portal web, correo electrónico, sistemas de información y sistema de trámites.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, adelantar las gestiones necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución en la totalidad de los canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO 4. ORDENAR a la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio, desplegar las actuaciones necesarias para que en los distintos canales de comunicación de la Entidad (página web, correo electrónico, entre otros), se suspenda la prestación del servicio del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, únicamente en relación con los trámites adelantados ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5. ORDENAR a la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, efectuar la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, lo que deberá realizar a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de diciembre del año 2022.

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

JUAN CAMILO
DURAN
TELLEZ
Firmado digitalmente
por JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.12.09
16:14:04 -05'00'
JUAN CAMILO DURÁN TÉLLEZ